

RECUERDO CONMEMORATIVO
DE LA
FIESTA NACIONAL

¡ABRIL 19 DE 1825!



¡AGOSTO 25 DE 1825!

DEL
25 DE AGOSTO DE 1887
MONTEVIDEO

¡GLORIA Y VENERACION!

A LOS

¡HÉROES DE 1825!

La Patria estaba oprimida
Bajo el dominio extranjero,
Y sin fulgor el lucero
De la santa Libertad.

Los pueblos sufren y callan
Por el terror dominados:
Y los campos despoblados
Solo espinas pueden dar.

Con tristeza que anonada,
Con pesar horrible y duro,
Vése ondear en el muro
El lusitano pendon;

La histórica CIUDADELA
Tal pesadumbre resiste
Y espera, angustiada y triste,
La santa emancipacion.

Y cuando ya la esperanza
De los ánimos huía,
Y el Pueblo Oriental gemía
En ominosa opresion;
TREINTA Y TRES héroes se lanzan
Con varonil entereza
A castigar la bajeza
Del atrevido opresor.

Héroes sin par, legendarios,
Cuya grandeza acrecienta
La divisa en que se ostenta:
PATRIA, LIBERTAD Y HONOR!

Héroes, que, al luchar, ó vencen,
Ó sucumben como bravos,
Que ántes que vivir esclavos
Saben morir con valor.

Tan noble empresa secunda
El viejo y jóven patriota;
Y de cada RANCHO brota,
Un valiente, dos y cien!
Y un Ejército se forma
De aguerridos combatientes:
Juran ser INDEPENDIENTES,
Y un PUEBLO LIBRE tambien!

Juramento que bendice
La Patria, Dios y la Historia,
Coronando la Victoria
Al PABELLON TRICOLOR!
Y aquellos TREINTA Y TRES héroes
Que la Historia reverencia,
Consiguen la Independencia
De la Uruguayá Nacion!!.....

Veneremos su memoria
Con respeto el más profundo:
Pues su valor sin segundo
Debe ser nuestro ideal;
Su enseña santa y bendita
Inspire nuestras acciones,
É infunda en los corazones
Amor á la LIBERTAD!

Y si ellos nos dieron Patria,
Tan noble empresa fomenta
La generacion presente,
Con la benéfica Paz!

Que el trabajo y el civismo
Darán el fruto precioso,
Y CRECERÁ MÁS FRONDOSO
El árbol de LIBERTAD!!

DECLARATORIA DE LA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA ORIENTAL

LA HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL DEL RIO DE LA PLATA, en uso de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente inviste, para construir la existencia política de los pueblos que la componen, y establecer su Independencia y felicidad, satisfaciendo el constante, universal y decidido voto de sus representados; — después de consagrar á tan alto fin su más profunda consideración; — obedeciendo la rectitud de su íntima conciencia, en el nombre y por la voluntad de ellos, sanciona con valor y fuerza de ley fundamental lo siguiente:

1.º Declara irritos, nulos, disueltos y de ningún valor, para siempre, todos los actos de incorporación, reconocimientos, aclamaciones y juramentos arrancados á los pueblos de la Provincia Oriental, por la violencia de la fuerza unida á la perfidia de los intrusos poderes de Portugal y el Brasil que la han tiranizado, hollado y usurpado sus inhalienables derechos sujetándole al yugo de un absoluto despotismo desde el año de 1817, hasta el presente de 1825. Y por cuanto el Pueblo Oriental aborrece y detesta hasta el recuerdo de los documentos que comprenden tan ominosos actos, los Magistrados Civiles de los pueblos en cuyos archivos se hallan depositados aquellos, luego que reciban la presente disposición, concurrirán el primer día festivo en unión del Párroco y vecindario, y con la asistencia del Escribano Secretario, ó quien haga sus veces, á la casa de Justicia, y antecedida la lectura de este Decreto se testará y borrará desde la primera línea hasta la última firma de dichos documentos, extendiendo en seguida un certificado que haga constar haberlo verificado, con el que deberá darse cuenta oportunamente al Gobierno de la Provincia.

2.º En consecuencia de la antecedente declaración, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los derechos, libertades inherentes á los demás pueblos de la tierra, se declara de hecho y de derecho **Libre é Independiente** del Rey de Portugal, del Emperador del Brasil, y de cualquier otro del Universo, y con ámplio y pleno poder para darse las formas que en uso y ejercicio de su Soberanía estime convenientes.

Dado en la Sala de Sesiones de la Representación Provincial, en la Villa de San Fernando de la Florida á los veinticinco días del mes de Agosto del año mil ochocientos veinticinco.

Juan Francisco de Larrobla, Presidente—Luís Eduardo Perez—Juan José Vazquez—Joaquín Suarez—Maxuel Collazo—Juan Bautista de Leon—Carlos Anaya—Simón del Pino—Atanasio Lapilo—Juan Tomás Nuñez—Gabriel Antonio Pereira—Santiago Sierra—Ignacio Birrios—Ma'co Lázaro Cortés—Felipe Alvarez Bengochea, Secretario



I2.875



C.10

L.818